

SECRETARIA: Vives V., marzo 02 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando aplazamiento de la diligencia. Sírvasse proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES - VALLE DEL CAUCA**

AUTO CIVIL No. 041

Vives V., marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARLENY RAMIREZ RINCON

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEJIA MUNERA

RADICACIÓN No. 2015-00075-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho accederá a la solicitud del apoderado, de aplazar la Audiencia programada para el 03 de marzo de 2023.

Así mismo, considera pertinente el Despacho fijar fecha para la diligencia de Inspección Judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del Proceso, disponiéndose que se lleve a cabo el día 14 de abril del presente año, a partir de las 9:30 de la mañana.

Como quiera que en Auto Civil No. 013 del 19 de enero de 2023, se decretaron todas las pruebas, las testimoniales se practicarán en audiencia virtual el día 28 de abril de 2023, a partir de las nueve am.

De igual manera, resulta relevante ordenar a la parte demandante que allegue el certificado especial del registrador de instrumentos públicos, de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Así mismo, en atención a que, pese a la insistencia del Juzgado, no se ha podido establecer comunicación con el curador ad litem del demandado y las personas indeterminadas, se dispondrá advertirle que debe comunicarse con el juzgado dentro de los 10 días hábiles

siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de disponer su relevo.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 03 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: SE ORDENA la práctica de la Inspección Judicial con asistencia de Perito, al bien inmueble al inmueble objeto de este proceso, el cual se ubica EL Paraje Vidal, zona rural del municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca, área de aproximadamente 1.195 m2, segregado de la Hacienda El Vidal, localizada en la margen izquierda de la Vía Panorama o Troncal de Occidente, que corresponde a la Matricula Inmobiliaria No. 370-119722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, el lote de mayor extensión, con el fin de identificarlo, comprobar sus linderos, localización, extensión, posesión, estado de conservación al igual que los hechos constitutivos de posesión, quien ocupa dicha propiedad, la explotación económica, vías de acceso, calidad de construcciones, material en que se levantaron estas, tiempo probable de antigüedad de ellas, y las modificaciones que pueden haberse realizado y demás necesarios que en el momento de la práctica de la diligencia considere conveniente este Despacho.

TERCERO: Para llevar a cabo esta diligencia de Inspección Judicial, **se fija como fecha y hora el día 14 de abril del presente año, a partir de las 9:30 de la mañana**, para lo cual se citará a la Perito ya nombrada, **JUDITH CARABALI GONZALEZ.**

CUARTO: Se fija como fecha para llevar a efecto la **audiencia de trámite y juzgamiento** (Art. 372 y 373 del CGP) el día **28 de abril de 2023 a las 9:00 de la mañana**, la cual se efectuará de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**. Durante la misma se practicará el **interrogatorio a las partes** y se recepcionarán las pruebas testimoniales de los señores **MARTA CASTILLO y ALFONSO COLLAZOS**, debiendo los interesados, previo a la iniciación de esta, descargar la aplicación al equipo electrónico desde el cual va a ingresar; así mismo, tener su documento de identificación. El link para acceder a la audiencia virtual se enviará a los correos aportados 10 minutos antes de la realización de la misma.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que allegue el certificado especial del registrador de instrumentos públicos, de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: ADVERTIR al curador ad litem del demandado y las personas indeterminadas que debe comunicarse con el juzgado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de disponer su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DRA. DALIA MARIA RUIZ CORTES